



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ****AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA**

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), fecha y hora señaladas en audiencia inicial del 10 de septiembre de 2019, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia de PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho formulado, a través de apoderado, por el señor ECCEHOMO MARÍN VARÓN en contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., radicado bajo el número 73001-33-33-002-**2017-00301-00**.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

**1.-** Una vez instalada la audiencia, se procedió a la IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES, así:

**1.1.- PARTE DEMANDANTE**

Señor ECCEHOMO MARIN VARON, identificado con C.C. No. 4.722.824 de Paez – Belalcazar, en calidad de demandante.

Dr. JOHN JAIRO BETANCOURT GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.685.126 y T.P. No. 292.644 del C. S. de la J., dirección de notificaciones carrera 5 No. 11-24 oficina 704 edificio Torre Empresarial y correo electrónico johnjbg2@hotmail.com, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

**1.2.- PARTE DEMANDADA.****1.2.1.- Unidad de Salud E.S.E. de Ibagué.**

Dr. CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.753 expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 117.814 del C. S. de la J., dirección de notificaciones carrera 8 No. 24-01 barrio el Carmen de Ibagué, correo electrónico asesorlaboralca@gmail.com, quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandada.

1.3.- Ministerio Público

No compareció.

1.4.- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

No compareció.

2.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL.

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, el despacho no encuentra ningún tipo de vicio que genere la nulidad del proceso ni que impida que en el presente trámite se adelanten las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corre TRASLADO a los apoderados de las partes:

PARTE DEMANDANTE: sin observación.

PARTE DEMANDADA: conforme.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1. Prueba documental.

En la audiencia pasada, el despacho decretó una prueba de oficio, consistente en solicitar a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., que remitiera certificación en la que se indicara sobre la existencia del cargo de médico general de planta del Hospital San Francisco E.S.E. entre los años 2012 a 2017, indicando para cada uno de esos años el salario, prestaciones y todo tipo de emolumentos devengados.

No obstante lo anterior, a la fecha no reposa la prueba requerida dentro del expediente.

AUTO: teniendo en cuenta que los documentos no fueron aportados, por secretaría ofíciase a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita la información referida. Cuando se aporte la documentación solicitada, de los mismos se correrá traslado por auto.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corre TRASLADO a los apoderados de las partes:

PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

PARTE DEMANDADA: Conforme.

### 3.2.- Prueba testimonial.

- A solicitud de la parte demandante.

En la audiencia inicial el despacho decretó los testimonios de ALIEIDA PEÑA BOTERO, MARIO ANDRÉS MELO VALENZUELA, DAHIANNA CAROLINA BLANCO CORTÉS, LUIS ENRIQUE TORRES REBOLLEDO y BLANCA RUBY MÁRQUEZ CASTAÑO.

A la audiencia se hicieron presentes los siguientes testigos ALIEIDA PEÑA BOTERO, MARIO ANDRÉS MELO VALENZUELA y LUIS ENRIQUE TORRES REBOLLEDO.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Frente a los restantes testigos, el apoderado indica que fue difícil su localización, por lo cual desiste de esas declaraciones.

AUTO: Por ser procedente, se aceptó el desistimiento de los testimonios de DAHIANNA CAROLINA BLANCO CORTÉS y BLANCA RUBY MÁRQUEZ CASTAÑO.

Constancia: A los comparecientes se le toma el juramento de rigor y se les advierte de las consecuencias penales por faltar a la verdad y del beneficio de no autoincriminación contemplado en el artículo 33 de la Constitución Política.

- ALIEIDA PEÑA BOTERO, identificada con C.C. 42.054.882 de Pereira, a quien se le pregunta sobre los generales de ley (minuto 7:34)

Se interroga a la testigo en el siguiente orden:

DESPACHO (minuto 8:22 a minuto 11:29).

PARTE DEMANDANTE: (minuto 11:30 a minuto 14:30).

PARTE DEMANDADA: (minuto 14:31 a minuto 17:46).

Constancia: La anterior declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta, y la testigo procedió a firmar el control de asistencia a la audiencia.

- MARIO ANDRÉS MELO VALENZUELA, identificado con C.C. 93.398.888 de Ibagué.

Constancia: Se indica que el testigo no aportó original de la cédula de ciudadanía, sin embargo allegó original de cédula antigua, copia de la cédula extraviada y denuncia por pérdida de dicho documento en la página web de la Policía Nacional.

Luego, se le pregunta sobre los generales de ley (minuto 19:28)

Se interroga al testigo en el siguiente orden:

DESPACHO (minuto 20:47 a minuto 23:29).

PARTE DEMANDANTE: (minuto 23:30 a minuto 26:45).

PARTE DEMANDADA: (minuto 26:46 a minuto 33:31).

Constancia: El apoderado de la parte demandada manifestó que un asistente a la audiencia estaba interfiriendo en la declaración del testigo. El asistente a la audiencia se retira del recinto.

Constancia: El apoderado de la entidad demandada tacha de sospechoso al anterior testigo, por las razones que quedaron inmersas en la audiencia.

DESPACHO: la tacha será resuelta en la sentencia.

Constancia: La anterior declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta, y el testigo procedió a firmar el control de asistencia a la audiencia.

- LUIS ENRIQUE TORRES REBOLLEDO, identificado con C.C. 14.239.553 de Ibagué, a quien se le pregunta sobre los generales de ley (minuto 34:41).

Se interroga al testigo en el siguiente orden:

DESPACHO (minuto 35:55 a minuto 37:28).

PARTE DEMANDANTE: (minuto 37:29 a minuto 39:11).

PARTE DEMANDADA: (minuto 39:12 a minuto 40:55).

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: solicita que se practique, de manera oficiosa, interrogatorio de parte al demandante para que informe si perteneció a una planta de empleos temporales y en qué periodos.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Se opone a la anterior solicitud, toda vez que ya se abordaron los testimonios solicitados, siendo un desequilibrio de la carga probatoria acceder a lo pedido, máxime cuando los testigos pueden dar certeza de lo que se busca que no es otra cosa que el contrato realidad. Añade que en el Ministerio del Trabajo reposa la resolución sancionatoria en contra del Hospital San Francisco por intermediación laboral, que corresponde al radicado 2153 del 8 de julio de 2017 y resolución 304 del 23 de mayo de 2019.

AUTO: A vista de la petición del apoderado, el despacho accede al interrogatorio de parte al actor, por lo que se le preguntará si perteneció a una planta de empleos temporales, en qué periodos y si le pagaron prestaciones sociales.

El despacho procedió a efectuar el interrogatorio de oficio del señor ECCEHOMO MARÍN VARÓN, a quien se le realizó el juramento de rigor y se le preguntó sobre los hechos pertinentes (minuto 47:11 minuto 51:33)

AUTO: Teniendo en cuenta que aún no reposan la totalidad de las pruebas ordenadas en la audiencia, una vez sean aportadas, el despacho por auto separado adoptará las decisiones que correspondan. Tampoco se detecta ninguna irregularidad que invalide la actuación.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corre TRASLADO a los apoderados de las partes:

PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

PARTE DEMANDADA: Conforme.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las 9:27 de la mañana se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por el Juez y el secretario Ad-hoc, dejando constancia que los demás intervinientes suscribieron el acta de asistencia.

El Juez,

  
CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

El Secretario Ad-hoc,

  
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA**

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

|                               |                                                          |                                 |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|--|
| Clase de proceso              | MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho |                                 |  |
| Demandantes                   | ECCEHOMO MARÍN VARÓN                                     |                                 |  |
| Demandados                    | UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.                         |                                 |  |
| Radicación                    | 73001-33-33-002-2017-00301-00                            |                                 |  |
| Fecha: 26 de febrero de 2020. | Hora de inicio: 8:30 a.m.                                | Hora de finalización: 9:27 a.m. |  |

**2. ASISTENTES**

| NOMBRE Y APELLIDOS        | IDENTIFICACIÓN | CALIDAD                | DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA                                                  | FIRMA |
|---------------------------|----------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------|
| JOHAN JAIRO Betancourt G. | 11.685.126     | Apoderado<br>Accredite | Cva 5 # 11-24 Oficina 704<br>Edificio Torre Empresarial<br>johnibg2@hotmail.com |       |
| Carlos Arturo Drango T.   | 93.396.753     | Apoderado<br>USI       | Dv. 8 N° 24-01,<br>Ibague<br>asesorlaboralca@gmail.com                          |       |
| Aleyda Peña Botero        | 42054822       | testigo                | Torreón Piedra Pintada<br>MANZANA E casa 8                                      |       |
| Mario Andrés Melo         | 93398888       | Testigo                | marioelbocalmelo@hotmail.com                                                    |       |

